



1 ESCRITURA No. 20171701085P01195

2

3 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

4

JULIO SEBASTIÁN CÓRDOVA ZAPATA

5

MARÍA ISABEL CÓRDOVA ZAPATA

6

Y OTROS

7

8

CUANTÍA:

9

DOS MIL DÓLARES

10

11

12

DI: 2 COPIAS

13

14

*** AJ ***

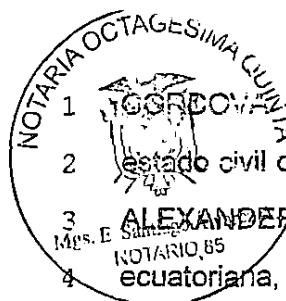
15



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, MAGÍSTER SANTIAGO ÁLVAREZ ALTAMIRANO, Notario Octogésimo Quinto del Cantón Quito, comparece el señor JULIO SEBASTIÁN CÓRDOVA ZAPATA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito; la señora MARÍA ISABEL CÓRDOVA ZAPATA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito; el señor ALEX RUBÉN RUIZ ZAPATA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado temporal en Argentina y de tránsito por Ecuador, y por la ciudad de San Francisco de Quito; el señor JULIO NATALIO

28

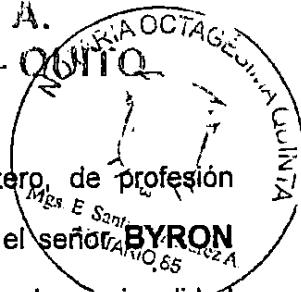




1 1. JAIRO COVARRUBIAS LÓPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
2 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor JAIRO
3 ALEXANDER GODOY GUEVARA, mayor de edad, de nacionalidad
4 ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito;
5 el señor BYRON ALEJANDRO MADERA VALENCIA, mayor de edad, de
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta
7 ciudad de Quito; todos con la capacidad civil suficiente y necesaria para
8 obligarse a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos
9 en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden de una
10 manera libre y voluntaria, para su celebración me presentan una Minuta
11 que copiada fielmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En
12 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
13 CONSTITUCIÓN de una sociedad anónima, contenida en las siguientes
14 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
15 otorgamiento de esta escritura el señor JULIO SEBASTIÁN CÓRDOVA
16 ZAPATA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 soltero, de profesión Economista, domiciliado en esta ciudad de Quito; la
18 señora MARÍA ISABEL CÓRDOVA ZAPATA, mayor de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera
20 Agrónoma, domiciliada en esta ciudad de Quito; el señor ALEX RUBÉN
21 RUIZ ZAPATA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
22 civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado
23 temporalmente en la República de Argentina y de tránsito por la
24 República del Ecuador, ciudad de Quito; el señor JULIO NATALIO
25 CÓRDOVA LÓPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
26 estado civil casado, de profesión Economista, domiciliado en esta ciudad
27 de Quito; el señor JAIRO ALEXANDER GODOY GUEVARA, mayor de

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ALBERTO SÁNCHEZ".

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO



1 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
2 Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor **BYRON**
3 **ALEJANDRO MADERA VALENCIA**, mayor de edad, de nacionalidad
4 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Economista, domiciliado en
5 esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y DE
6 VALIDEZ DEL CONTENIDO.- Los comparecientes declaran su voluntad de
7 fundar una compañía anónima, como en efecto lo hacen, la cual se funda
8 con el presente acto; por consiguiente tienen la calidad de Accionistas
9 Fundadores de la Compañía; y, declaran bajo juramento la validez de todo el
10 contenido de la presente escritura. TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.- Los
11 fundadores expresan que la sociedad anónima que constituyen se someterá a
12 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
13 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CUARTA.- ESTATUTO
14 DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1.-
15 Denominación.- El nombre de la compañía que constituye es
16 **SUPERMERCADOS ELECTRÓNICOS DEL ECUADOR SUPERELEC S.A.**-
17 Artículo 2.-Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad
18 ecuatoriana, el domicilio principal de la compañía es el cantón Quito,
19 provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
20 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
21 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
22 Artículo 3.- Objeto social.- El objeto de la compañía consiste en A)
23 Producción de bienes y servicios, comercialización, almacenamiento,
24 explotación, industrialización, exportación, distribución, investigación y
25 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación,
26 inversión, construcción, reciclaje, importación y venta al por menor de
27 gran variedad de productos en supermercados, entre los que

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

1 predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como
2 productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos, como
3 prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos,
4 etcétera. B) Producción de bienes y servicios, comercialización,
5 almacenamiento, explotación, industrialización, exportación, distribución,
6 investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
7 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación y venta al
8 por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan
9 los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, actividades de venta
10 de: prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería,
11 cosméticos, artículos de joyería y bisutería, juguetes, artículos de
12 deporte, etcétera. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía
13 podrá celebrar contratos de asociación cuentas en participación o
14 consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
15 extranjeras. Adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de
16 compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas
17 compañías, participando como parte del contrato constitutivo,
18 fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta
19 conforme lo disponga la ley. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
20 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
21 relación con el mismo. Art. 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía
22 es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
23 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
24 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
25 disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital.-Artículo 5.- Capital.-
26 El capital suscrito de la compañía es de es de DOS MIL DÓLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 2.000 acciones

GESIMA QUINTA

do Alvarez A.
10.85



1 con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por
2 la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha
3 de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar y
4 remover por las causas legales al Presidente, Gerente General, de la
5 Compañía y al Comisario y a sus suplentes; b) Pronunciarse y conocer
6 sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General,
7 el Presidente y el Comisario; c) Resolver acerca del reparto de
8 utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Resolver el aumento o disminución
9 del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social.
10 e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía. f) Decidir el
11 gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; g) Disponer
12 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los
13 administradores; h) Designar, opcionalmente, un Directorio en base a las
14 características y atribuciones que le otorgue la ley para el efecto; y,
15 i) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. Artículo 12.-
16 Clases de juntas y convocatorias.- Las reuniones de la Junta General de
17 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se
18 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
20 conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el
21 Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
22 constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en
23 cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
24 Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la
25 convocatoria. Las convocatorias serán hechas por escrito por el Gerente
26 General o el Presidente y enviada a los accionistas con ocho días de
27 anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha *B*.



1. Nominalizadas, ordinarias e indivisibles de 1.00 dólar cada una. Estas se
2. encontrarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al dos mil

3. inclusive (2.000) Artículo 6.-Título de Acciones.- Las acciones podrán
4. estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas
5. sucesivamente y firmadas por el Presidente y Gerente General. Artículo
6. 7.- Indivisibilidad.- La Compañía considerará propietario de las acciones
7. a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando
8. haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
9. representante común y los copropietarios responderán solidariamente
10. frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la
11. condición de accionistas. Art. 8.- Aumento y disminución de capital.- El
12. capital suscrito y pagado, podrá aumentarse o disminuirse por resolución
13. de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no
14. obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en
15. la ley. Art. 9.- Derecho preferente.- Los accionistas tendrán derecho
16. preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en
17. legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley
18. de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
19. ofrecidas a terceras personas. Así mismo, los accionistas tendrán
20. derecho preferente para comprar acciones, en caso de que uno de los
21. accionistas ponga a la venta las suyas. TITULO III Del Gobierno y de la
22. Administración.- Artículo 10.- Norma general.- El gobierno de la
23. compañía corresponde a la junta general de accionistas y su
24. administración al gerente general y al presidente. Artículo 11.- Junta
25. General de Accionistas.- La junta General, constituida por los accionistas
26. legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
27. Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados

MAQUINTA

árez A.
3



1 de convocatoria ni la de reunión de la Junta. La convocatoria debe ser
2 enviada por correo electrónico a la dirección o direcciones electrónicas
3 que el accionista haya comunicado por escrito a la Compañía, o por los
4 medios y direcciones que cada accionista señale para el efecto. Servirá
5 de constancia del envío de la convocatoria, la comprobación del envío a
6 la dirección electrónica. Así mismo en caso de no conocer las
7 direcciones electrónicas de todos los accionistas, se realizará la
8 convocatoria por la prensa con al menos ocho días de anticipación, de
9 acuerdo a lo señalado en el art. 236 de la Ley de Compañías. El o los
10 accionistas que representen por lo menos el 10% del capital social,
11 podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la
12 convocatoria a una Junta General para que trate los asuntos que
13 indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo
14 de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los
15 accionistas que representen por lo menos el 10% del capital social,
16 podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha
17 convocatoria. Cuando los accionistas que representen la totalidad del
18 capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados,
19 sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio
20 nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en
21 Junta General de accionistas para tratar y resolver sobre cualesquier
22 asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso,
23 todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de
24 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a
25 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
26 suficientemente informado. Artículo 13.- Derecho de Información.- Todo
27 accionista tiene derecho a obtener de la Junta General de Accionistas los

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27



1 informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los
2 accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir
3 que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada
4 por un número de accionistas que representen a la cuarta parte del
5 capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se
6 pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo
7 menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no
8 podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. Artículo 14.-
9 Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de las Juntas
10 Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente de la
11 Compañía. El Secretario/a podrá ser cualquier socio o persona particular
12 designada por la Junta. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo
13 reemplazará el accionista designado por la Junta. Artículo 15.-
14 Representación de los accionistas en las Juntas.- Los accionistas
15 concurrirán a la Junta General de Accionistas, personalmente o por
16 medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con una nota
17 escrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para
18 intervenir en una sesión específica. Artículo 16.- Quórum y votaciones.-
19 La Junta General de Accionistas se considerará debidamente instalada
20 en la primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen
21 más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta
22 se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo
23 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán
24 por mayoría de votos del capital pagado concurrente, entendiéndose que
25 el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
27 Excepcionalmente, las decisiones con respecto a reformas de estatutos y *y*.

1985-01-22
1985-01-22
1985-01-22

A small circular stamp or signature in the bottom right corner of the page.

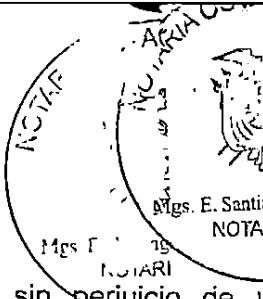


José Álvarez A.
AÑO 85



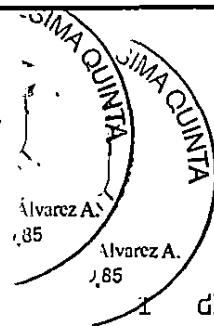
Mig. P. S. Allaga Alvarez A.
NOTARIO 85

disolución de la Compañía requerirán de una mayoría que represente
2 menos el 75% del capital suscrito. En estos casos, salvo que la ley
3 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
4 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
5 del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,
6 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
7 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
8 constancia en esta convocatoria. Las resoluciones de la Junta General
9 de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para
10 los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción
11 que tienen éstos para impugnar ante el Juez de lo Civil las resoluciones
12 de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. Artículo 17.- Actas
13 y expedientes de juntas.- Despues de celebrada una Junta General de
14 Accionistas, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos,
15 que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,
16 cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo 122 de la Ley de
17 Compañías. Se formará, además, un expediente de cada Junta, que
18 contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la
19 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los
20 Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los
21 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
22 General. Artículo 18.- Representación Legal de la Compañía.- La
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el
24 Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto, lo
25 reemplazará el Presidente en caso de ausencia. El Gerente General se
26 encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase
27 de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan 16.



Mgs. E. Santis. Apercibida en relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías, respecto a

3 terceros. Artículo 19.- Del Presidente y sus atribuciones.- La compañía
4 tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de
5 Accionistas de entre los accionistas de la compañía o fuera de ellos, para
6 un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son
7 sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el
8 cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar a la
9 Junta General de Accionistas; c) Reemplazar en sus funciones al
10 Gerente General, en caso de ausencia. d) Suscribir conjuntamente con el
11 Gerente General los actos y contratos que tengan una cuantía superior a
12 diez mil dólares y, excepcionalmente, en el caso de convenios cualquiera
13 que sea la cuantía; y, e) Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General en las escrituras públicas de adquisición o enajenación de
15 bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de
16 gravámenes sobre ellos. Artículo 20.- Del Gerente General y sus
17 atribuciones.- La Junta General elegirá al gerente general de entre los
18 accionistas de la compañía o fuera de ellos para un período de dos años,
19 y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la compañía
20 y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus
21 funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar
22 sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquellas; b)
23 Organizar las oficinas de la compañía; c) Supervigilar las labores del
24 personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero
25 de la compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas
26 un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la
27 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de /.



1 distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar
2 de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y
3 cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la
4 compañía; h) Llevar los libros de Actas y de Acciones de los accionistas
5 de la compañía; i) Convocar a Junta General de Accionistas; j) Intervenir
6 en las celebraciones de actos y contratos a nombre de la compañía,
7 hasta una cuantía de diez mil dólares, con excepción del caso de
8 convenios en los que sin tomar en consideración su cuantía, deberán ser
9 siempre suscritos conjuntamente con el Presidente; k) Intervenir en las
10 escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de
11 la compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos,
12 siempre conjuntamente con el Presidente; l) Intervenir en el
13 otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto
14 de la Compañía; m) Firmar los cheques de la compañía; n) Constituir
15 apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el
16 presente Estatuto; o) Reportar trimestralmente el desenvolvimiento
17 general de la empresa; p) Ejercer las demás atribuciones señaladas en
18 la Ley de Compañías. Artículo 21.- Subrogación.- Cuando faltare o
19 estuviere impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por
20 la Junta General de Accionistas. En ausencia o impedimento del Gerente
21 General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta general de
22 Accionistas adopte las decisiones pertinentes. Artículo. 22.- Prórroga de
23 funciones.- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos, los
24 representantes y funcionarios continuarán en sus cargos hasta que la
25 Junta General de Accionistas nombre sustitutos, salvo los casos de
26 destitución en que el funcionario destituido será inmediatamente
27 reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. //



1 De la Fiscalización. Artículo 23.- Designación.- La
2 fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal,
3 quien tendrá su respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados
Mgs. E. Santiago Alvarez
4 por la Junta General de Accionistas, por períodos de un (1) año. Artículo
5 24.- Atribuciones.- El Comisario Principal o Suplente, cuando se halle
6 reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones
7 señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios TÍTULO V.
8 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN
9 Y LIQUIDACIÓN Artículo 25.- Reparto de Utilidades.- Las utilidades se
10 repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una
11 vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal,
12 para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las
13 leyes especiales. Artículo 26.- Ejercicio económico.- El ejercicio
14 económico de la compañía, correrá desde el primero de enero de enero
15 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 27.- Disolución y
16 liquidación.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas
17 establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y
18 liquidación se estará a lo que dispone dicha Ley. En el caso de
19 liquidación actuarán conjuntamente como liquidadores el Presidente y el
20 Gerente General, salvo que la Junta General de Accionistas decida que
21 actúe otra persona. Artículo 28.- Normas complementarias.- En lo no
22 previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de
23 Compañías y sus reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán
24 incorporadas a este contrato. QUINTA.- APORTES, SUSCRIPCIÓN E
25 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital suscrito de la compañía es de
26 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
27 \$ 2.000) y está suscrito y pagado de la siguiente forma: 



NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE ACCIONES	Mrs. A. S. Santiago Alvarez A. NOTARIO 85
Julio Sebastián Córdova Zapata	806.00	806.00	40.30%	806
María Isabel Córdova Zapata	526.00	526.00	26.30%	526
Alex Rubén Ruiz Zapata	346.00	346.00	17.30%	346
Julio Natalio Córdova López	146.00	146.00	7.30%	146
Jairo Alexander Godoy Guevara	104.00	104.00	5.20%	104
Byron Alejandro Madera Valencia	72.00	72.00	3.60%	72
Total	2,000.00	2,000.00	100%	2,000.00

1

2 2 SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
 3 3 períodos señalados en los artículos 19° y 20° del estatuto, se
 4 4 designa Gerente General de la misma al señor JULIO SEBASTIÁN
 5 5 CÓRDOVA ZAPATA, y como Presidenta de la Compañía a la señora
 6 6 MARÍA ISABEL CÓRDOVA ZAPATA. SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN
 7 7 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada
 8 8 Estefanía Proaño para que realice todas las gestiones tendientes a
 9 9 obtener la existencia legal de la Compañía ante los organismos de
 10 10 control así como para que convoque a la primera junta de accionistas.
 11 11 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas
 12 12 de estilo. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** misma que se encuentra firmada
 13 13 por la abogada Estefanía Proaño con matrícula profesional diecisiete
 14 14 guión dos mil trece guión cinco nueve nueve (17-2013-599) del Foro de
 15 15 Abogados Pichincha. - Para el otorgamiento de la presente escritura
 16 16 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a
 17 17 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en
 18 18 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de
 19 19 todo lo cual doy fe. - *16.*

20

21



Mrs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 85

112



2
3

4 JULIO SEBASTIÁN CÓRDOVA ZAPATA
5 CC: 171476452-7



6
7
8

9 MARÍA ISABEL CÓRDOVA ZAPATA
10 CC: 171398541-2



11

12

13

14 ALEX RUBÉN RUIZ-ZAPATA



15

CC: 171139431-0

16

17

18

19 JULIO NATALIO CÓRDOVA LOPEZ

20 CC: 110083939-6



21

22

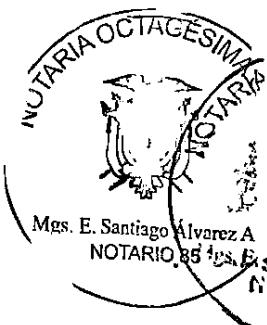
23

24 JAIRO ALEXANDER GODOY GUEVARA

25 CC: 100252859-2

26

27



1

2

3

4 BYRON ALEJANDRO MADERA VALENCIA

5 CC: 171370790-7

6

7

8

9

10 MAGÍSTER E. SANTIAGO ÁLVAREZ ALTAMIRANO

11 NOTARIO Notaría 85

12 Mgs. E. Santiago Álvarez A. EL CANTON QUITO

13



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA ZAPATA
MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

N 171398541-2

PROFESSION / OCUPACION
SUPERIOR INGENIERA
TITULACIONES O DELGRES
CORDOVA JULIO NATALEO
JECO INGENIERO DE LA MINT
ZAPATA CARMEN ECLIVIA
LUGAR Y FECHA DE ELECCION
QUITO
2015-06-01
CIRCONSCRIPCION
0325-05-04

Signature
CONEJO ARENAL

Signature
FIRMA CERTIFICADA



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES CONSTITUYENTES
2015-06-01

002
JUNTA 45

002-127
NÚMERO

CORDOVA ZAPATA MARIA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

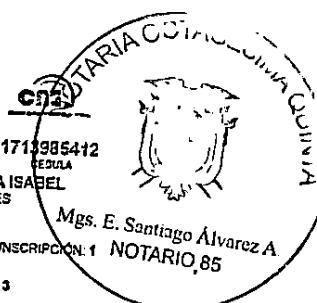


PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
KENNEDY
PARROQUIA

1713985412
CEDULA

CIRCONSCRIPCION: 1
ZONA: 3

Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 85



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714764527



Nombres del ciudadano: CORDOVA ZAPATA JULIO SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1988



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

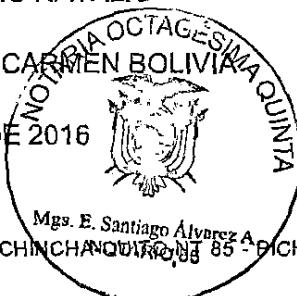
Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORDOVA LOPEZ JULIO NATALIO



Nombres de la madre: ZAPATA BARZALLO CARMEN BOLIVIA QUINTA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA/QUITO, 85 - PICHINCHA - QUITO

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.20 09:23:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Nº de certificado: 178-019-91897



178-019-91897



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713985412



Nombres del ciudadano: CORDOVA ZAPATA MARIA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: CORDOVA JULIO NATALIO

Nombres de la madre: ZAPATA CARMEN BOLIVIA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 176-019-91916



176-019-91916

Ing. Jorge Troya Fuentes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.04.20 09:24:14 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MADERA VALENCIA
BYRON ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRUECA
FECHA DE NACIMIENTO 1998-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CIRINA ESTEFANIA
CHOLQUEÑA GACVIAL

N. 171370700-7



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL

002

SANTA M

002 - 034

NÚMERO

1713707007

CEDULA

MADERA VALENCIA BYRON ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CARCELÉN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

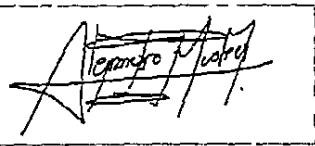
ZONA 7



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713707907



Nombres del ciudadano: MADERA VALENCIA BYRON ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHILIQUINGA CARVAJAL DIANA ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE ABRIL DE 2013

Nombres del padre: MADERA BYRON EDWIN

Nombres de la madre: VALENCIA SONIA ESPERANZA

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 85 - PICHINCHA - QUITO



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.20 09:24:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Nº de certificado: 174-019-91936



174-019-91936



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
Nº 171139431-0
NOMBRE Y APELLIDOS:
RUIZ ZAPATA
ALEX RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
RUTH ALICIA
AGUAYO VELASCO

INSTRUCCION
SUPERIOR
AVILLOS Y NOMBRE DEL PADRE
RUIZ JORGE EDUARDO
AVILLOS Y NOMBRE DE LA MADRE
ZAPATA MARCIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-04-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-12

E104512322



Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO, 05
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSTITUCIONAL
CONSTITUCIONAL
CONSTITUCIONAL

CERTIFICADO PROVISIONAL PICHINCHA



FECHA: 12/04/2017

No. 0001844

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

RUIZ ZAPATA Alex Ruben

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 171139431-0

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 31 de Mayo de 2017 para cualquier voto emitido privado como público y que sustituya al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Recopiladoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO, 05
SCEP/CDR (A) DIRECCIÓN GENERAL DE LA ELECTORAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711394310



Nombres del ciudadano: RUIZ ZAPATA ALEX RUBEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA



Fecha de nacimiento: 7 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUAYO VELASCO RUTH ALICIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 2002

Nombres del padre: RUIZ JORGE EDUARDO

Nombres de la madre: ZAPATA MARCIA DOLORES



Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 85 - PICHINCHA - QUITO

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.20 09:25:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Nº de certificado: 176-013-91959



176-013-91959



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



007
JUNTA N°

007 - 109
NÚMERO

1100839396
CECULA

CORDOVA LOPEZ JULIO NATALIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 2



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO PLURINACIONAL
PROVINCIA DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA

CLIDOS Y NOMBRES
ODDORY GUEVARA
JAIR O ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
IBABURÁ
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

100752859-2

MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO CIVIL

E132311124

ESTADO DE GUAYAQUIL

PROVINCIA DE GUAYAQUIL

MUNICIPIO DE GUAYAQUIL

PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA

FECHA DE EXPEDICION

2011-03-17
2011-03-17

Peruano

Signature



FECHA:

No.

Confirma que a el/la su(s) voto(s):

Oddy Guevara Jairo Alexander
Residencia: Calle la ovejuela de Guayaquil Nro 100752859-2

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, vía de hasta el 31 de Marzo de 2011
para ejercer sufragio tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

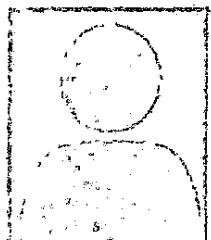
La entrega de este certificado no exime a la/los portadora(s) de del pago de la multa correspondiente
por no haber acudido o no haber cumplido los justos Receptores del voto. Es su obligación
ser considerado hasta que el Comité Nacional Electoral expida las certificaciones definitivas del voto en el proceso
electoral.

Notary Office of the Ministry of the Interior, Quito, Pichincha, dated March 17, 2011.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1100839396

Nombres del ciudadano: CORDOVA LOPEZ JULIO NATALIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PALTAS/LAURU GUERRERO

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARMEN BOLIVIA ZAPATA

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: JULIO FRANCISCO CORDOVA

Nombres de la madre: TERESA LUZMILA LOPEZ

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 85 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 175-019-91969



175-019-91969



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JOERGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017-04-20 09:25:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002528592

Nombres del ciudadano: GODOY GUEVARA JAIRO ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GODOY BARNEY NEPTALI

Nombres de la madre: GUEVARA ROSA ELISA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 85 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 171-019-91990



171-019-91990

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.20 09:26:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7761512

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719366682 PROAÑO GUAMAN ELIDA ESTEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUPERMERCADOS ELECTRONICOS DEL ECUADOR SUPERELEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4711.02 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

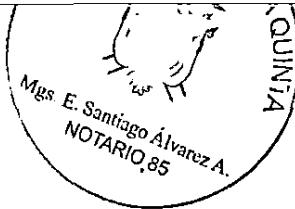
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

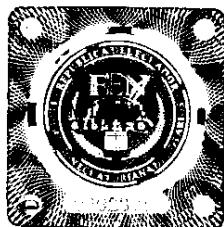




MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN LA FECHA QUE CONSTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGADO POR: JULIO SEBASTIÁN CÓRDOVA ZAPATA Y OTROS . HOY DÍA 25 DE ABRIL DEL DOS MIL DOS DÍEZ Y SIETE.

MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 26318



* 6 5 5 7 0 8 6 L P H S U E N *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20199
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1903
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA QUINTA /QUITO /19/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUPERMERCADOS ELECTRONICOS DEL ECUADOR SUPERELEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL